

Doctora
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

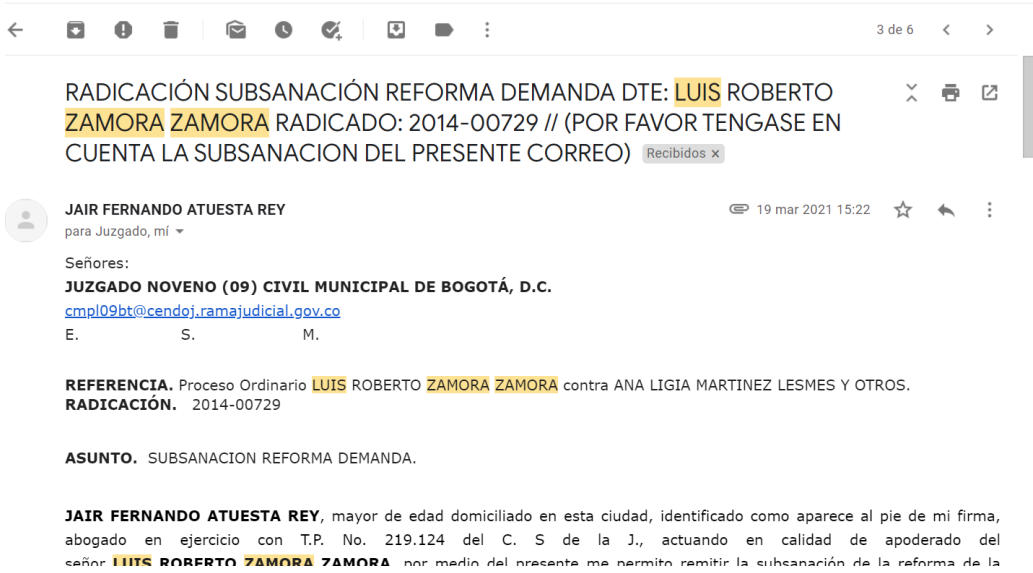
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

DEMANDANTE: LUIS ROBERTO ZAMORA ZAMORA
DEMANDADO: ANA LIGIA MARTÍNEZ LESMES Y OTROS

RADICADO: 11001400302620140072900

Actuando en calidad de apoderado judicial del señor LUIS ROBERTO ZAMORA ZAMORA; de manera respetuosa, estando dentro del término legal, presento recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto que rechazó la reforma de la demanda de fecha 8 de abril de 2021, notificado en estado del día siguiente, en razón a lo siguiente.

1. En cuanto a la manifestación del Despacho respecto a que, no se adecuó el acápite de pruebas del escrito de la demanda con el de reforma, manifiesto que sí se realizó dicha integración, como puede corroborarse en el correo enviado al Juzgado el 19 de marzo de 2021 a las **15:22**, del cual, el Juzgado confirmó recibido mediante correo recepcionado en la misma fecha a las **16:22**. Adjunto imagen del correo, el cual se dejó claro en el asunto que debía tenerse en cuenta únicamente el escrito de dicha radicación y no la anterior, como quiera que por error involuntario se había radicado de manera incompleta, sin embargo, dentro del mismo día y dentro del horario hábil, se procedió a enviar correctamente la subsanación de la reforma de la demanda:



2. En cuanto al estado civil del demandado ALEJANDRO VALBUENA LAVACUDE, manifiesto que no fue posible conseguir el número de serial del registro civil de defunción y por eso, me vi en la obligación de solicitar al Juzgado, realizar el oficio respectivo a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Todo esto, con base en las mismas afirmaciones de la subsanación de la demanda, justificando cada actuación de mi persona, en búsqueda del referido serial, las cuales me permito citar nuevamente:

"Al punto, me permito manifestar que el registro civil de defunción del señor Alejandro Valbuena Lavacude, tal como fue ordenado por el Despacho mediante providencia del 6 de marzo de 2020, debe ser aportado por la parte demandada Ana Ligia Martínez de Valbuena, como quiera que es la parte a quien le puede ser expedida dicha copia, amén de que, para el suscrito y mi representado, es imposible acceder a la Notaría en la cual se realizó dicho registro y menos al número de serial para solicitar la mentada copia. Ello, por cuanto el trato con la parte demandada es nula para requerir dicha información, aunado al impedimento de acceso al público general para obtener estos datos, como sí ocurre con el registro civil de nacimiento y registro civil de matrimonio, para los que la Registraduría Nacional del Estado Civil ha dispuesto la página web de consulta <https://consultasrc.registraduria.gov.co:28080/ProyectoSCCRC/>

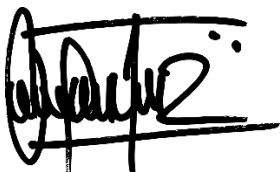
En razón a lo anterior, y dado que, para que el suscrito obtenga copia del mentado registro civil de defunción es necesario conocer el número de serial y la Notaria en la cual se inscribió dicho acto, solicito respetuosamente al Despacho requerir nuevamente a la parte demandada para que de cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 6 de marzo de 2020, o, en su defecto, se sirva oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de aportar dicho documento mediante orden judicial, petición que se elevará igualmente en el acápite correspondiente."

Luego, señora Juez, solicito atentamente revocar el auto impugnado, o en su defecto, conceder el recurso de apelación.

NOTIFICACIONES

Calle 82 No. 112 F – 10 Interior 34 Apto 101 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico atuestaromero.abogados@gmail.com, teléfono 3138517040. Así mismo, autorizo que cualquier comunicación o notificación se efectúe al correo electrónico atuestaromero.abogados@gmail.com. y/o jair.atuesta@hotmail.com

Atentamente,



JAIR FERNANDO ATUESTA REY

CC: 91.520.758 de Bogotá

T.P. No. 219.124 del C. S. de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN DTE. LUIS ZAMORA RAD. 2014-729**ATUESTA ROMERO ABOGADOS ASOCIADOS SAS** <atuestaromero.abogados@gmail.com>

Mié 14/04/2021 16:55

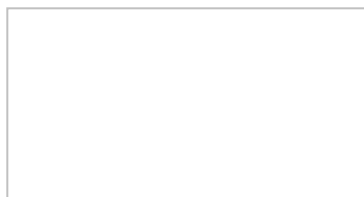
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (246 KB)

MEMORIAL RECURSO 2014 729.pdf;

Doctora**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA****JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****E. S. D.****REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN****DEMANDANTE: LUIS ROBERTO ZAMORA ZAMORA****DEMANDADO: ANA LIGIA MARTÍNEZ LESMES Y OTROS****RADICADO: 11001400302620140072900**

Actuando en calidad de apoderado judicial del señor LUIS ROBERTO ZAMORA ZAMORA; de manera respetuosa presento el recurso de la referencia en formato PDF que consta de dos folios.

--

**+57 (1) 6557096 - 3138517040 - 3502811732****Whatsapp 3227688119****Calle 82 # 112F - 10 Interior 34 Apto 101 Conjunto Arces Azules****Bogotá D.C.**